

**Departamento:** Recursos Humanos  
**Expediente nº:** OPLF/2/2019/ car  
**Asunto:** Anuncio retrotraer y suspender prov. Proceso selectivo  
**Procedimiento:** Oferta personal laboral fijo

## ANUNCIO

Por el que se hace de público conocimiento que por de la Concejalía titular del área de gobierno de Personal, número 1995/2021, de fecha 25 de marzo, se acuerda, **REPETIR LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UN PUESTO DE OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA U OFICIAL DE SERVICIÓN MÚLTIPLES** para el Ayuntamiento de Pájara, así como, SUSPENDER provisionalmente EL PROCESO SELECTIVO en aplicación del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias por el que se aprueban la actuación de medidas de prevención. Resolución, que literalmente se transcribe a continuación:

**“DECRETO DE LA CONCEJALÍA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y CULTURA.-** Dada cuenta que por Resolución de esta Concejalía titular del área nº 1140/2021, de fecha 22 de febrero, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para proveer de forma definitiva UNA PLAZA de Oficial de Primera u Oficial de Servicios Múltiples, vacante en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Pájara, Subgrupo C2, para desempeñar el puesto de trabajo de Oficial de Primera Electricista u Oficial de Servicios Múltiples, designando al Tribunal de Selección por Resolución de esta Concejalía nº 1381/2021, de 1 de marzo, estableciendo también, como fecha del primer ejercicio de la fase de oposición el día 16 de marzo de 2021, a las 9:00 horas.

*RESULTANDO: Que según se constata del Acta emitida por el citado Tribunal de Selección, el día 16 de marzo de 2021, a las 10:20 horas, los aspirantes entregan su hoja de respuestas, por lo que dan por concluido el primer ejercicio de la fase de oposición (pasando a continuación a confeccionar la plantilla provisional de respuestas correctas del citado primer ejercicio).*

*RESULTANDO: Que por el citado Tribunal, se procedió a la corrección del cuestionario de preguntas entregado por los aspirantes, y finalizada la valoración de los ejercicios se procede a la lectura de los códigos de barra de los mismos y la asignación de notas, momento en el que los miembros de dicho tribunal advierten duplicidad en dos códigos numéricos, se comprueba dicha lectura y se confirma la duplicidad.*

*Entendiendo los miembros del Tribunal que si hay códigos numéricos duplicados no se puede identificar al aspirante con el ejercicio realizado para asignarle la calificación, y dado que los códigos de barras forman parte de los medios y materiales que son facilitados a dicho Tribunal para llevar a cabo el procedimiento de selección, entienden que sería adecuado que se verifique, por parte del responsable municipal, la duplicidad de los códigos y la imposibilidad de asociación del ejercicio y aspirante.*

*RESULTANDO: Que con fecha 22 de marzo de 2021, a las 8:40 horas, se reúne el citado Tribunal con el Técnico municipal, que comunica, que para este ejercicio se imprimieron 30 pegatinas y procede a la lectura de los códigos de barra de las 9 sobrantes, obteniendo como resultado códigos correlativos en lugar de códigos iguales por cada pegatina. Que dicho Técnico hace diversas comprobaciones para verificar si existe posibilidad de identificación de los ejercicios y los aspirantes y llega a la conclusión que es imposible*

*RESULTANDO: Que debido a la imposibilidad de asociar en el momento de la apertura pública del sobre (que contiene los datos personales de los aspirantes y el código de*

barras que lo identifica), con el ejercicio realizado que tiene el otro código de barras que venía impreso en la pegatina, los miembros del Tribunal acuerdan, dar traslado del acta al departamento de Recursos Humanos para conocimiento de lo sucedido y se considere la repetición de dicho ejercicio, informando y convocando nuevamente a los aspirantes para la repetición del citado ejercicio.

*RESULTANDO: Que ante la imposibilidad material de identificar los exámenes tipo test, teniendo en cuenta, que se elaboran sobre una plantilla según las instrucciones dadas por el Tribunal todas con bolígrafo azul y sin ningún tipo de reseña identificativa (que hubiera supuesto la exclusión del aspirante por quebrar el anonimato), al fallar el sistema electrónico que genera los códigos de barras que imposibilita el poder relacionar los códigos de identificación de las plantillas de los aspirantes con los que contiene el sobre con los datos de los mismos, pues, al salir correlativos en lugar de duplicados resulta imposible relacionar los unos con los otros y poder identificar a los aspirantes con los ejercicios que efectivamente realizaron, de lo que se desprende, que dicho ejercicio se debe repetir, por lo que se deberán retrotraer las actuaciones al momento anterior al desarrollo del ejercicio, acaecido el día 16 de marzo de 2021, debiendo por tanto, volver a convocar el examen de la primera prueba de la fase de oposición.*

*CONSIDERANDO: El Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 18 de marzo de 2021, por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención (establecidas mediante Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020), con cambios de niveles de alerta para las islas de **Tenerife, Gran Canaria y Fuerteventura**, que pasaron al **Nivel de Alerta 3** a partir de las 00:00 horas del día 22 de marzo (BOC nº 57, de 20 de marzo de 2021).*

*CONSIDERANDO: Que el apartado 3.30 del citado Acuerdo del Gobierno, relativo a la celebración de congresos, encuentros, reuniones o juntas de negocio, de eventos y actos similares, **y de oposiciones y otros procedimientos selectivos, establece:***

*“(...) 2.- En el caso de las oposiciones y otros procedimientos selectivos que se celebren de forma presencial, no se requerirá autorización previa debiendo adoptar las medidas que a tal efecto dispongan los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales, que deberán estar adaptadas al lugar de su celebración y al número de opositores que concurran.*

*En su celebración no se superarán los siguientes aforos en función del nivel de alerta establecido para el territorio según lo dispuesto en el apartado 2.1.13:*

*a) Hasta el nivel de alerta 1 no se superará el 75% del aforo autorizado con un máximo de 50 asistentes por aula o espacio físicamente delimitado.*

*b) En el nivel de alerta 2 no se superará el 50% del aforo autorizado con un máximo de 30 asistentes por aula o espacio físicamente delimitado.*

*c) En el nivel de alerta 3, para las oposiciones y otros procedimientos selectivos exclusivamente de ámbito nacional que se celebren de forma presencial, no se superará el 50% del aforo autorizado con un máximo de 30 asistentes por aula o espacio físicamente delimitado.*

**d) En los niveles de alerta 3 y 4 no se podrá realizar de forma presencial...”**

*En su virtud, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia en el área de gobierno de Personal, Régimen Interior, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Pesca y Cultura, mediante Resolución de Alcaldía número 2412/2020, de fecha 06 de mayo (BOP nº 57 de 11 de mayo de 2020), RESUELVO:*

*Primero.- Retrotraer las actuaciones al momento anterior al día 16 de marzo de 2021, fecha de desarrollo del examen tipo test de la primera parte de la fase de oposición, para la cobertura definitiva de una plaza de Oficial de Primera u Oficial de Servicios Múltiples, vacante en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Pájara, Subgrupo C2, para desempeñar el puesto de trabajo de Oficial de Primera Electricista u Oficial de Servicios Múltiples, pues, al fallar el sistema electrónico que genera los códigos de barras, imposibilita el poder relacionar los códigos de identificación de las plantillas de los aspirantes con los que contiene el sobre con los datos de los mismos, tal como se explica en la parte expositiva de la presente resolución.*

*Segundo.- Declarar la suspensión de la celebración de las pruebas del citado proceso selectivo, en cumplimiento de lo recomendado por las autoridades sanitarias, establecido en el citado Acuerdo del Gobierno.*

*Tercero.- Posponer la celebración del primer ejercicio de la citada fase de oposición, estableciendo nuevas fechas para su celebración cuando la situación de alerta sanitaria lo permita*

*Cuarto.- Publicar la presente Resolución en los Tablones de Edictos Municipales, en el Tablón Electrónico y en la página Web [www.pajara.es](http://www.pajara.es) del Ayuntamiento, para general conocimiento de los interesados.*

*Quinto.- Notificar la presente a los interesados, haciéndole saber que contra la misma que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento que, en todo caso, será ésta última la competente para resolverlo, el plazo para interponer el recurso de alzada será de un mes, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses; transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.*

*Lo manda y firma el Sr. Concejales Titular del área de gobierno de Personal, Régimen Interior, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Pesca y Cultura, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”*

En Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.

El Concejales titular del área de gobierno de Personal,  
Régimen Interior, Parques y Jardines, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Cultura,